



Ministerio de Ambiente
y Desarrollo Sostenible



C.R.A
Corporación Autónoma
Regional del Atlántico

Barranquilla, **26 NOV. 2018**

GA

Señor:
JAIRO JOSE QUIROZ MERCADO.
Representante Legal

E-007552

GRANJA PORCINA LA PICARDIA.
Carrera 43 No. 85 - 132.
BARRANQUILLA - ATLÁNTICO.

Ref. Resolución No. **0000922** **23 NOV. 2018**
De 2018.

Le solicitamos se sirva comparecer a la Secretaría General de ésta Corporación, ubicada en la calle 66 No. 54 - 43 Piso 1°, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del presente citatorio, para que se notifique personalmente del acto administrativo de la referencia. De conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011.

En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, se surtirá por AVISO acompañado de copia íntegra del acto administrativo en concordancia del artículo 69 de la citada Ley.

Atentamente,

Alberto Escolar Vega
ALBERTO ESCOLAR VEGA
DIRECTOR GENERAL

Exp: Por abrir.
I.T. No. 001188 del 14 de septiembre de 2018
Proyectó: Miguel Ángel Galeano Narváez. (Contratista) / Dra. Karem Arcón J. (Supervisor).
Revisó: Dr. Jesús León Insignares (Secretario General).
Aprobó: Dra. Juliette Steman Chams. (Asesora de Dirección).

Calle 66 N°. 54 - 43
*PBX: 3492482
Barranquilla-Colombia
cra@crautonomia.gov.com
www.crautonomia.gov.co



26-11-18
11:30 AM

RESOLUCION No. 0000922 DE 2018

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRANEAS DE UN POZO PROFUNDO, A JAIRO JOSE QUIROZ MERCADO "GRANJA PORCINA LA PICARDÍA" PARA LAS ACTIVIDADES DE CRÍA, LEVANTE Y CEBA DE PORCINOS, EN EL CORREGIMIENTO DE LA PEÑA, JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE SABANALARGA – ATLÁNTICO."

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A. en uso de las facultades que le fueron conferidas en la Ley Marco 99 de 1993, y en concordancia con lo establecido en el Decreto 2811 de 1974, Decreto 1076 de 2015, la Ley 1437 de 2011, Resolución 036 de 2016, modificada por la Resolución No. 000359 de 2018, y,

CONSIDERANDO

Que mediante radicado No. 004752 del 18 de mayo de 2018 la Administración de la Granja Porcina LA PICARDIA, anexa la documentación necesaria para acceder al permiso de concesión de agua de un pozo profundo, entregando las guías ambientales, planos y diseño de los sistemas de tratamiento de aguas residuales, Plan de Fertilización y Abono con las excretas.

Que en concordancia con lo anterior, mediante Auto No. 00893 de 2018 La Corporación Autónoma Regional del Atlántico CRA, admite la solicitud presentada por la Administración del señor Jairo José Quiroz Mercado, propietario de la Granja Porcina La Picardía, para acceder al permiso de concesión de agua de un pozo profundo.

Que de acuerdo a lo establecido en la parte dispositiva del Auto No. 00893 de 2018, mediante radicado No. 007422 del 09 de agosto de 2018, La Administración de la Granja Porcina La Picardía, anexa el recibo de pago por concepto de evaluación y la publicación en el diario oficial.

Que con fundamento en lo anterior, funcionarios adscritos a la Subdirección de Gestión Ambiental, realizaron visita el 21 de agosto de 2018, con el fin de realizar Evaluación a la solicitud de concesión de aguas subterráneas, realizada por el señor JAIRO JOSE QUIROZ MERCADO, propietario de la GRANJA PORCINA LA PICARDIA Producto de esta visita se emitió el informe técnico No. 0001188 del 14 de septiembre de 2018, mediante el cual se consignaron los siguientes aspectos relevantes:

COORDENADAS DEL PREDIO:

	X	Y		X	Y
1	10°36'22.40"N	75° 1'16.40"O	5	10°36'11.71"N	75° 1'52.49"O
2	10°36'25.86"N	75° 1'40.82"O	6	10°36'0.06"N	75° 1'41.12"O
3	10°36'32.04"N	75° 1'56.83"O	7	10°36'1.84"N	75° 1'33.55"O
4	10°36'16.01"N	75° 1'43.87"O	8	10°35'55.31"N	75° 1'16.90"O

ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO O ACTIVIDAD: Actualmente la Granja Porcícola La Picardía, está en un 100% de su funcionamiento.

OBSERVACIONES DE CAMPO: Se practicó visita técnica de Inspección, Vigilancia y Control Ambiental a la Granja Porcícola LA PICARDIA, ubicada en el Corregimiento de LA PEÑA, jurisdicción del municipio de SABANALARGA, con el fin de atender solicitud de permiso de concesión de aguas subterráneas, obteniendo la siguiente información:

- La Granja Porcina LA PICARDIA cuenta con un pozo profundo de 45 m y 1.5 m de diámetros, para abastecer de agua toda la Finca, construido en las Coordenadas: Latitud 10°36'25.86" N Longitud 75°01'24.82" O, captándose el agua por medio de una turbina de 3 Hp y distribuyéndose por medio de tubos de PVC de 2" de diámetro hacia los tanques almacenadores.
- La Finca LA PICARDIA cuenta con 30 Hectáreas de terrenos planos y ondulados, de una textura Franco - arcillo - limosa con pendientes de 0 – 7 %, zonas de drenajes sencillos y depresiones por donde discurren las aguas lluvias que llegan al Embalse del Guajaro, su cobertura vegetal se caracteriza por contener zonas de pastos enmalezados; vegetación secundaria baja, pastos

RESOLUCION No. 0000922 DE 2018

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRANEAS DE UN POZO PROFUNDO, A JAIRO JOSE QUIROZ MERCADO “GRANJA PORCINA LA PICARDÍA” PARA LAS ACTIVIDADES DE CRÍA, LEVANTE Y CEBA DE PORCINOS, EN EL CORREGIMIENTO DE LA PEÑA, JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE SABANALARGA – ATLÁNTICO.”

limpios y bosques de galerías ripario, cuyos árboles y arbustos no sobrepasan de 10 cm de DAP.

- En el área de las construcciones de la granja y de las viviendas, bodegas y demás infraestructuras no se encuentran cuerpos de aguas permanentes, los drenajes y quebradas conformadas por las aguas lluvias de escorrentías se evidencian en la parte Norte y Sur de la finca.
- Se construyeron 5 galpones de 500 m² cada uno, para albergar cerdos de Cría, levante y ceba, en un área de 10.000 m² de la Finca catalogada en el POMCA como **Zona de Rehabilitación Productiva (ZRHP)** y **Zona de Producción (ZP)**, comprendidos en las siguientes Coordenadas:

10°36'22.40"N	75° 1'16.40"O	10°36'25.86"N	75° 1'40.82"O
10°36'16.01"N	75° 1'43.87"O	10°35'55.31"N	75°01'16.90" O

- La granja se dedica a la, Cría, Levante y Ceba de cerdos, cuenta con 5 galpones que ocupan un área total de aproximadamente 2.500 m², construidos con paredes de cemento, piso de concreto rígido, techo de zinc y se llevan a cabo las siguientes etapas:
 - **Etapas de Cría, Levante y Ceba:** en esta fase se manejan lechones machos y hembras para su engorde y posterior sacrificio. Se inicia con lechones con un peso entre 22 – 25 Kg y se engordan hasta los 95 – 105 Kg, cuyo proceso se realiza en dos etapas:
 - **Levante:** de los 22 – 25 Kg hasta los 50 – 60 Kg.
 - **Ceba:** de los 50 – 60 Kg hasta los 95 – 105 Kg.
- En la granja se generan aguas residuales por el lavado de las instalaciones donde se albergan los cerdos, este proceso se realiza diariamente y se lleva a cabo en dos fases. En la primera fase se realiza una limpieza en seco, donde se retira la porcinaza sólida de los corrales y se esparce en unas eras de secado. En la segunda fase se realiza una limpieza húmeda, en la cual se remueve con agua a alta presión las suciedades de los corrales que no se pudieron remover en la primera fase. Las aguas generadas en la última fase son conducidas mediante tubos de PVC de 4" de diámetros hacia unos tanques sedimentadores donde se retiene gran parte de los sólidos contenidos en ella. El efluente de estos tanques es empleado para fertilizar el suelo, con el fin de mejorar sus propiedades físicas, químicas y biológicas; haciéndolo óptimo para el cultivo de pasto; los sedimentos obtenidos del sistema de tratamiento de agua se utilizan como abono orgánico en el mismo predio donde se ubica la granja y en predios vecinos en donde se cultivan frutales y pancoger. Las aguas residuales domésticas generadas en la granja son conducidas a un pozo séptico.

EVALUACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA:

Mediante el, radicado con No.004752 de 18 de Mayo de 2018 el representante legal de la Granja Porcina La Picardía entregó documentación para la solicitud de una concesión de aguas subterráneas, conteniendo la siguiente información:

- ✓ **Información contenida en el formulario único nacional de solicitud de prospección y exploración de aguas subterráneas:**

Datos del solicitante:

Nombre o razón social: GRANJA PORCINA LA PICARDIA Y/O JAIRO JOSE QUIROZ MERCADO.
NIT: 8.632.662
Representante Legal o Propietario: JAIRO JOSE QUIROZ MERCADO
C.C. 8.632.662 SABANALARGA
Dirección: CARRERA 43 B N° 85 – 132 APTO 604
Ciudad: BARRANQUILLA
Teléfono: 3103639952 – 3215175525 – FAX. 3431309
E – mail: jairojosequiromercado@gmail.com

RESOLUCION No 0000922 DE 2018

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRANEAS DE UN POZO PROFUNDO, A JAIRO JOSE QUIROZ MERCADO “GRANJA PORCINA LA PICARDÍA” PARA LAS ACTIVIDADES DE CRÍA, LEVANTE Y CEBA DE PORCINOS, EN EL CORREGIMIENTO DE LA PEÑA, JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE SABANALARGA – ATLÁNTICO.”

Información General:

Nombre del predio: GRANJA PORCINA LA PICARDIA
Área: 30.0 Has.

Ubicación del Predio: La Finca LA PICARDIA (Granja Porcina LA PICARDIA), se encuentra ubicada en la margen derecha de la vía que de la Carretera La Cordialidad conduce al Corregimiento de la Peña, distante de esta a unos dos Kilómetros.

Departamento: Atlántico.

Municipio: SABANALARGA.

Actividad: Pecuaria (Porcícola).

Requiere servidumbre para el aprovechamiento o construcción de las obras: N/A

Información Específica:

Nombre de la fuente: Pozo profundo.

Caudal del pozo: 1 L/s.

Profundidad: 45 metros y 1.5 m de diámetro.

Demanda/Uso

Doméstico: 4 personas permanentes y 6 personas transitorias.

Pecuario: 603 Cerdos.

Caudal solicitado: 1,0 L/s.

Término por el cual se solicita la concesión: 10 años.

✓ **Resultados de la prueba de bombeo:**

Nivel estático	Saltante bajo presión de gas
Nivel dinámico	35 metros
Caudal aforado	3,0 L/s
Producción comercial	3.0 L/s
Nivel de bombeo esperado	40 metros aproximadamente

- ✓ **Información establecida en el artículo 2.2.3.2.9.1 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015:**
- a. **Nombres y apellidos del solicitante, documento de identidad, domicilio, nacionalidad y teléfono. Si se trata de una persona jurídica, pública o privada, se indicará su razón social, domicilio, los documentos relativos a su constitución, nombre y dirección de su representante legal o persona quien suscribirá personalmente o mediante apoderado la petición.**

Nombre o razón social: GRANJA PORCINA LA PICARDIA

C.C. N° 8.632.662

Representante Legal: JAIRO JOSE QUIROZ MERCADO

C.C. 8.632.662 SABANALARGA

Dirección: CARRERA 43 B N° 85 - 132 APTO. 604

Ciudad: BARRANQUILLA

Teléfono: 3103639952 – 3215175525 – FAX. 3431309

E – mail: jairojosequirozmercado@gmail.com

- b. **Nombre de la fuente de donde se pretende hacer la derivación, o donde se desea usar el agua.**

La Granja Porcina LA PICARDIA., se abastece de agua a través de un pozo profundo localizado en las siguientes coordenadas: 10° 36' 25.86" N – 75° 01' 24.82" O.

- c. **Predio(s), municipio(s) o comunidad(es) que se van a beneficiar y su jurisdicción.**

El agua que se captará del pozo profundo, no beneficiará predios, municipios o comunidades; su uso está limitado a las actividades desarrolladas en la Granja Porcina LA PICARDIA.

- d. **Información sobre la destinación de las aguas.**

RESOLUCION No. **0000922** DE 2018

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRANEAS DE UN POZO PROFUNDO, A JAIRO JOSE QUIROZ MERCADO “GRANJA PORCINA LA PICARDÍA” PARA LAS ACTIVIDADES DE CRÍA, LEVANTE Y CEBADA DE PORCINOS, EN EL CORREGIMIENTO DE LA PEÑA, JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE SABANALARGA – ATLÁNTICO.”

El agua captada del pozo profundo, se empleará para abastecimiento de las actividades de Cría, Levante y Ceba de Cerdos.

e. Cantidad de agua que se desea utilizar en litros por segundo.
1 L/Seg.

• **Indicar si la captación será continua o intermitente:** la captación de agua en el pozo profundo se realizará de forma intermitente.

• **Indicar el caudal a captar en Horas/Día, Días/Mes y Mes/Año:** El caudal a captar corresponde a 1 L/s, durante 4 horas/día, 30 días/mes y 12 meses/año. En términos de volumen a captar se demanda 30 m³/día, 900 m³/mes y 10.800 m³/año.

f. Información sobre los sistemas que se adoptarán para la captación, derivación, conducción, restitución de sobrantes, distribución y drenaje, y término en el cual se van a realizar.

El agua del pozo profundo se captará empleando una turbina eléctrica con potencia de 3 Hp y se almacenará en tres tanques con capacidad de 12.000 litros cada uno de donde se conduce hacia las instalaciones de los galpones, viviendas y sanitarios por medio de tubos de PVC.

g. Informar si se requiere establecimiento de servidumbre, para el aprovechamiento del agua o para la construcción de las obras proyectadas.

No se requiere servidumbre para la captación y aprovechamiento del agua del pozo profundo.

h. Anexar plancha del Instituto Geográfico Agustín Codazzi (I.G.A.C.) del sector donde se ubique el sitio de captación y de corriente.

La plancha del Instituto Geográfico Agustín Codazzi (I.G.A.C.), se anexó a la solicitud de concesión de aguas.

i. Anexar plano de localización del predio con sus linderos avalados por un profesional idóneo en la materia, en escala adecuada para una óptima comprensión.

El plano de localización se anexó a la solicitud de concesión de aguas.

j. Anexar documentos que acrediten la propiedad del inmueble.

El certificado de libertad y tradición del inmueble, se anexó a la solicitud de concesión de aguas. Código Catastral: N° 003 – 000 – 0 – 176 y Matrícula Inmobiliaria N° 045 – 94222 a Nombre de Jairo José Quiroz Mercado como Propietario.

k. Anexar los diseños y planos del sistema de captación avalados por un profesional idóneo en la materia.

El plano donde se muestra el sistema de captación, se anexó a la solicitud de concesión de aguas.

Construcciones que componen la explotación y sus características.

En la visita de evaluación se pudo constatar que la Granja Porcina LA PICARDÍA, cuenta con 82.0 Hectáreas de terrenos planos, ondulados y quebrados, Franco – Arcillo Limoso y está distribuida así:

Explotación Porcina = 2.3 Ha
Vivienda del Administrador = 70 m²
Otras Viviendas = 680 m²
Bodega de alimentos = 54 m²
Bodega de Maquinarias = 150 m²

RESOLUCION No. 0000922 DE 2018

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRANEAS DE UN POZO PROFUNDO, A JAIRO JOSE QUIROZ MERCADO “GRANJA PORCINA LA PICARDÍA” PARA LAS ACTIVIDADES DE CRÍA, LEVANTE Y CEBAS DE PORCINOS, EN EL CORREGIMIENTO DE LA PEÑA, JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE SABANALARGA – ATLÁNTICO.”

Potreros de Pastos = 77.0 Has
Laguna de oxidación = 0.1 Has
Frutales = 1.0 Has
Cultivos Pastos de Corte = 2.0 Hás

No DE GALPONES	No DE CORRALES	# de Jaulas	TIPO DE MATERIALES
Galpón No 1. - Ceba A = 1000 m ²	20		Paredes en mampostería Cubiertas en Zinc Pisos en cemento Bebedores de chupo automático Comedores de Tolva Cilíndricas automáticas
Galpón No 2, - Ceba A = 1000 m ²	20		
Galpón No 3 Ceba A = 1000 m ²	20		
Galpón No 4 Ceba A = 1000 m ²	20		
Galpón No 5 Ceba A = 1000 m ²	20		
Area Total 5000 m ²	100		

Características Técnicas Productivas

Clase de Explotación	Cantidad Actual	Capacidad Máxima
Lechones Levante	2500	2500
Lechones Ceba	2500	2500
Reproductores		
TOTAL	5000	5000
Practica de limpieza y desinfección		
Practica de Limpieza	Si	Forma y Frecuencia
Limpieza de Corrales	X	Manguera a presión Una vez al día
Limpieza de techo y cerchas	X	Escobillas Una vez al mes
Limpieza de comederos y bebederos	X	Lavado Semanal
Prácticas de Desinfección	Si	Solución y Frecuencia (días) Concentración (ppm) desinfectante
Desinfección de las instalaciones	X	Hipoclorito al 2% Semanal
Desinfección comederos y bebederos	X	Hipoclorito al 2% Semanal
Entorno	X	Hidróxido de Calcio Semanal
Vacunaciones		
Peste Porcina Clásica	Si	
Aftosa		
Micoplasma		
Leptospirosis		
Erisipela		
Parvovirus		
Practicas de Bioseguridad		Si No
Cerca perimetral a la explotación	X	
Cuarentena	X	
Cargaderos externos	X	
Control de entrada de vehículos	X	
Vestier y duchas para el ingreso del personal		X

RESOLUCION No 0000922 DE 2018

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRANEAS DE UN POZO PROFUNDO, A JAIRO JOSE QUIROZ MERCADO "GRANJA PORCINA LA PICARDÍA" PARA LAS ACTIVIDADES DE CRÍA, LEVANTE Y CEBA DE PORCINOS, EN EL CORREGIMIENTO DE LA PEÑA, JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE SABANALARGA – ATLÁNTICO."

Control de moscas	X	
Control de pájaros	X	
Control de roedores y animales domésticos	X	
Sitios para la recepción y almacenamiento de la porcinaza	X	
Sitios para el manejo de la mortalidad	X	

Descripción del manejo y demanda del recurso hídrico.

La fuente de captación de aguas es de un pozo profundo construido en la parte oriental de la granja, el sistema de captación es por medio de turbina de 1.5 Hp, instaladas con tuberías de PVC de 2' de diámetro, y se almacena en aljibe de 30 m³ para luego ser distribuida a las instalaciones por medio de gravedad y a presión con turbinas eléctricas, esta agua se utilizará para lavar los corrales e instalaciones y para el abrevadero de los cerdos.

En el Plan de Cumplimiento Ambiental, solicitan el permiso de captación de aguas del pozo profundo en la cantidad de 30 m³/día o sea 900 m³/mes, dándonos 10.800 m³/año, por el término de 5 años.

Tabla del consumo de agua de la Granja Porcícola

Consumo	Consumo Diario m ³	Consumo Mes m ³	Consumo Año m ³
Consumo de agua / Para lavado de instalaciones, implementos y baño de los cerdos	30	900	10.800
TOTAL	30	900	10.800

Acciones Ambientales de Mitigación, Recuperación, Corrección y Prevención Inherente al Proceso Productivo.

ORGÁNICOS	INORGÁNICOS
1.- Porcinaza Líquida y Sólida. El manejo que se le dará dando a la porcinaza consistirá básicamente en la recolección en seco para disponerlas en una eras de secado, y el tratamiento aeróbico lo ejerce un sistema de dos pozas sépticas que reciben el material después de una separación de sólidos por medio de trampa grasas y desarenadores y luego se aplica como fertilizante y abono a los potreros de pastos y cultivos de la granja.	1.- Empaques y Envases de Vidrio y Plástico. Estos empaques y envases serán reciclados, y los más deteriorados serán dispuestos mediante enterramiento en trincheras.
2.- Camas. La granja no utilizará camas	2.- Empaques y Envases de Vidrio y Plásticos que hayan contenido sustancias biológicas como (vacunas, bacterinas, sueros hiperinmunes). Primero se inactivarán introduciéndolos en un recipiente con solución de hipoclorito de sodio a 5000 ppm o creolina al 2%, formol al 10 %, durante 3 horas, luego se trasladará a la granja Villa Nora donde se entregarán a una empresa especializada...
3.- Mortalidad. Se manejará mediante el enterramiento en una poza séptica anaeróbica y caseta de compostaje.	3.- Material Corto punzante. (agujas, cuchillas de bisturí) Se inactivarán y se entregarán a la empresa especializada
4.- Orgánicos domésticos y Comunes. Se hará separación de residuos de alimentos del papel, vidrio o metal que pueda ser reutilizado o reciclados, el restante se entregará a la empresa recolectora de residuos sólidos domiciliarios.	4.- Material Plástico utilizado en prácticas de manejo, tales como (jeringas, guantes, venoclisis). Se desinfectarán con las soluciones antes anotadas, para luego ser entregados a la empresa especializada.
5.- Residuos de Alimentos. El manejo de los residuos domiciliarios se hace entrega a la empresa recolectora de residuos del Municipio.	Manejo y Mitigación de Olores. Para mitigar los olores se sembrarán árboles maderables alrededor de los galpones y se construyó cercas vivas en la granja y la franja de protección hídrica, para ayudar a cortar los vientos que puedan causar molestias a los vecinos; en este caso se debe tener mucho cuidado en la presencia de olores para resolver rápidamente la situación.

RESOLUCION N^o 0000922 DE 2018

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRANEAS DE UN POZO PROFUNDO, A JAIRO JOSE QUIROZ MERCADO “GRANJA PORCINA LA PICARDÍA” PARA LAS ACTIVIDADES DE CRÍA, LEVANTE Y CEBA DE PORCINOS, EN EL CORREGIMIENTO DE LA PEÑA, JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE SABANALARGA – ATLÁNTICO.”

Manejo y Control de Moscas, Roedores y otros Vectores. Para el control de las moscas se controlarán los focos tales como la porcínaza húmeda, basuras mal dispuestas, o frutas o alimentos en descomposición.	Plan de Uso Eficiente y Ahorro del Recurso Hídrico. Recolección en seco de la porcínaza, lavado a presión, mangueras con mecanismos de control, limpieza de los tanques de almacenamiento, reparación de fugas, mantenimiento al tanque principal, los tanques deben permanecer cerrados, revisión de válvulas, tubos, uniones, revisión de los bebederos de chupos.
Manejo Paisajístico y Repoblación Vegetal. La granja está arborizada y en la actualidad se están plantando árboles de mango, nim y zingla, junto a los galpones y el entorno de la explotación para mejorar el paisaje; se recomienda cuidar y mantener las plantaciones para que estas sirvan de cercas vivas para la dispersión de olores y control de vectores.	

Plan de Contingencia.

Fallas en el funcionamiento y/o operatividad de los sistemas proyectados o implementados para el manejo, tratamiento y disposición final de la porcínaza líquida o sólida y por la acumulación de dicho residuo.

Para que el plan de fertilización no se interrumpa debe de contarse con equipos de bombeo adicional, se debe proceder de forma rápida y oportuna para las reparaciones de los equipos.

Para la porcínaza sólida se debe ensayar procesos de compostaje para que se amplíen las opciones de manejo (Utilización de lombricultivos).

Plan de Seguimiento y Monitoreo Ambiental.

Consumo de Agua. Se llevará un registro del consumo de agua dentro de la explotación, con intervalos de 6 meses y luego se le entregará esta información a la CRA.	Control de la Contaminación de Cuerpos de Agua. Se realizarán caracterizaciones del recurso una vez al año a las aguas del pozo profundo.
Control al Funcionamiento de los Sistemas de Tratamiento Propuesto. Para el manejo de la porcínaza se le hará un seguimiento a la producción y un control a la fertilización del área, revisar el sistema de fertilización, cuantificar la cantidad de porcínaza extraída en seco.	Control a la Contaminación del Suelo. Un adecuado desarrollo del plan técnico de fertilización, evitara que los nutrientes (N, P, K) se conviertan en factores contaminantes del suelo, análisis de suelo anualmente.

Costos y Cronogramas de Ejecución.

DESCRIPCIÓN	COSTO	OPERACIÓN
Estudio - Proyecto	2.000.000	
Tratamiento de Porcínaza	1.000.000	NO
Barreras vivas y arborización	1.000.000	NO
Programa de Producción Más Limpia	1.000.000	NO
Manejo de Mortalidad	1.000.000	NO
Manejo de residuos peligrosos	1.000.000	NO
Control de Moscas y roedores	500.000	NO
Plan de Bioseguridad	500.000	NO
Contingencias e imprevisto	1.000.000	NO
Fertilización de suelos	1.000.000	NO
TOTAL COSTO	10.000.000.00	NO

PLAN DE FERTILIZACIÓN

- El Plan de Fertilización presentado por la Administración de la Granja Porcina LA PICARDÍA, nos describe lo siguiente.

RESOLUCION No. 0000922 DE 2018

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRANEAS DE UN POZO PROFUNDO, A JAIRO JOSE QUIROZ MERCADO “GRANJA PORCINA LA PICARDÍA” PARA LAS ACTIVIDADES DE CRÍA, LEVANTE Y CEBA DE PORCINOS, EN EL CORREGIMIENTO DE LA PEÑA, JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE SABANALARGA – ATLÁNTICO.”

PRODUCCION DE MATERIA FECAL Y ORINA							
Grupo Etareo	No de animales	Promedio (%)	Peso Kg/anim.	Estiércol Kg/cab./día	Producción total de Estiércol	Excreta sólido Kg (55%)	Orina Lt (45%)
H. Gestantes	93	2.7	180	4.8	446.4	245.52	200.88
H. Lactantes	10	6	190	11.4	114	62.7	51.3
Precebos	250	6.6	15	0.99	247.5	136.12	111.38
Ceba	250	5.7	75	4.28	1070	588.5	481.5
TOTAL	603				1877.9	1032.84	845.06

Grupo Etareo	No de animales	Kg/cab.	Inventario Kg.	Kg. Nitrógeno/Animal/Día	Total PCC de N
H. Gestantes	93	180	167	0.052	8.70
H. Lactantes	10	190	19	0.133	2.52
Precebos	250	15	37.5	0.0543	2.03
Ceba	250	75	187.5	0.0445	8.34
TOTAL	603				21.59

21.59 Kg /N/Día x 0.75%= 16.19

16.19 Kg/N/Día x 365 = 5910 Kg/N/Año

Superficie Necesaria a Disponer

5910 Kg/N/Año/2190 Kg/N/Ha/Año = 2.7 Has

Superficie disponible para fertilizar y abonar = 30.0 Has.

- El Plan de Fertilización nos arroja que es necesario 2.7 Has. de terrenos para disponer los fertilizantes orgánicos y la granja cuenta con 30.0 Has. Por lo tanto es viable el Plan de Fertilización.

CONCLUSIONES

En virtud de los documentos presentados por la Granja Porcina LA PICARDIA, y la visita técnica realizada por parte de la CRA, se concluye lo siguiente:

- La Granja Porcina LA PICARDIA, se abastecerá de agua a través de un pozo profundo localizado en las siguientes coordenadas: 10° 36' 25.46" N – 75° 01' 24.82" O. El agua del pozo se captará empleando una Turbina Eléctrica con potencia de 3.0 Hp y se conduce con tubería PVC de 2 pulgadas hacia 3 aljibes con capacidad de aproximadamente 30.000 litros cada uno, de donde se conduce mediante tubería PVC de ¾ de pulgadas de diámetro hacia los tanques elevados de 6.000 litros cada uno.
- El caudal a captar en el pozo profundo construido en la Granja Porcina LA PICARDIA, corresponde a 1 L/s, durante 4 horas/día, 30 días/mes y 12 meses/año. En términos de volumen a captar se demanda 30 m³/día, 900 m³/mes y 10.800 m³/año.
- El predio donde operará la Granja Porcina LA PICARDIA, se encuentra localizado en la Cuenca Canal del Dique, el cual está adoptada mediante Acuerdo N° 002 de Marzo de 2018.
- Según el Certificado de Uso de Suelo expedido por la Secretaría de Desarrollo Integral del Municipal de Sabanalarga, los usos de suelos en este caso, corresponden a los paisajes "Abanicos" y "Basines" que se describen en la siguiente tabla:

RESOLUCION No 0000922 DE 2018

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRANEAS DE UN POZO PROFUNDO, A JAIRO JOSE QUIROZ MERCADO “GRANJA PORCINA LA PICARDÍA” PARA LAS ACTIVIDADES DE CRÍA, LEVANTE Y CEBAS DE PORCINOS, EN EL CORREGIMIENTO DE LA PEÑA, JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE SABANALARGA – ATLÁNTICO.”

Planicie Aluvial - Abanicos		
Son pequeñas áreas que descienden hacia el Embalse del Guajaro, en cuyo perfil predominan materiales de sedimentos de arcilla, arena y gravas de grano fino en un relieve cóncavo con pendientes de 0 – 7 %		
Uso Principal	Ambiental	Labores de reforestación y recuperación ambiental. Vegetación Natural. Recuperación de áreas deforestadas y erosionadas, se propone como zonas de preservación recuperación y un sector de producción agraria (Manejarlas bajo criterios técnicos de manejo de suelos de abanicos aluviales. Suelos frágiles se debe mantener su cobertura vegetal
Uso Complementario	Agropecuarias	Con técnicas apropiadas agrológicas se pueden establecer pastos naturales y agricultura de pancoger.
	Ambiental	Ecoturismo
	Residencial	Viviendas
	Industrial	No contaminante
Uso Prohibido	Ambiental	Caza de fauna silvestre. Quema y Tala Forestal. Prohibido la tala de la vegetación natural
	Comercial	Comercialización de carbón vegetal
	Industrial	Elaboración de carbón vegetal
Planicie Lacustre – Basines		
Uso Principal	Residencial	Construcciones de baja ocupación y con criterios paisajístico para desarrollar labores de : <ul style="list-style-type: none"> ♦ Zonas de contemplación del paisaje ♦ Zonas para caminatas de observación ♦ Zonas de cabalgata ♦ Zona de turismo científico Vivienda de bajo índice de ocupación Asistencia y protección social Recreación Salud
	Ambiental	Recreación y paisaje Protección de fauna y flora Reforestación Protectora y productora Elaboración de la ronda de protección de los arroyos
Uso Complementario	Agropecuario	Explotación ganadera extensiva, con pastos mejorados y naturales
	Ambiental	Ecoturismo Caminatas educativas dirigidas
	Residencial	Alojamientos no muy denso
	Extractiva	Para el funcionamiento de las ladrilleras en el territorio municipal se requiere Licencia Ambiental como requisito indispensable
Uso Prohibidos	Ambiental	Caza de fauna silvestre Quema y tala forestales sin permiso Pesca por medio de métodos nocivos Contaminación del ambiente, ciénaga y suelo
	Comercial	Venta y comercialización de carbón de palo
	Industrial	Del tipo contaminante. Para el establecimiento de industrias no contaminantes se requiere de Licencia Ambiental

RESOLUCION No 0000922 DE 2018

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRANEAS DE UN POZO PROFUNDO, A JAIRO JOSE QUIROZ MERCADO “GRANJA PORCINA LA PICARDÍA” PARA LAS ACTIVIDADES DE CRÍA, LEVANTE Y CEBA DE PORCINOS, EN EL CORREGIMIENTO DE LA PEÑA, JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE SABANALARGA – ATLÁNTICO.”

- La Granja Porcina La PICARDIA cuenta con 30 Hectáreas y las construcciones y el pozo profundo para la captación de agua están ubicadas en las Coordenadas

10°36'22.40"N	75° 1'16.40"O	10°36'25.86"N	75° 1'40.82"O
10°36'16.01"N	75° 1'43.87"O	10°35'55.31"N	75°01'16.90" O

- La Administración de la Granja Porcina LA PICARDIA realiza recolección en seco de las excretas y las deposita en unas eras deseca para compostarla y convertirla en abono orgánico, y las aguas residuales pasan por un sistema de desarenadores, retenedores de sólidos y trampa grasas luego pasan a una poza séptica en donde es extraída por medio de turbina para fertilizar los suelos y cultivos por medio de aspersión. Por lo anterior no se requiere permiso de vertimientos líquidos ya que este subproducto no es vertido a cuerpos de aguas ni al suelo directamente.

CONCLUSIONES POMCA.

En la conceptualización del POMCA se encuentra demarcada en la siguiente categoría:

Zona de Rehabilitación Productiva (ZRHP)

Áreas de espacios con potencial para la producción y que actualmente se encuentran deteriorados o inhabilitados. Se prevén actividades de manejo encaminadas a la adecuación y optimización de los suelos y los recursos naturales presentes, tendientes al mejoramiento de las condiciones productivas y la calidad de vida en el marco del desarrollo sostenible. Los usos de esta categoría están en concordancia con la categoría de producción. Esta categoría es compatible con la expansión urbana y constituye la matriz del área de estudio. (Uso Principal: **Agropecuario**).

Zona de Producción (ZP)

Áreas o espacios que se orientan a la generación de bienes y servicios económicos y sociales para asegurar la calidad de vida de la población, a través de un modelo de aprovechamiento racional de los recursos naturales renovables y bajo un contexto de desarrollo sostenible. Para esta categoría se tomarán en cuenta, entre otras, las siguientes actividades: Agrícola, ganadera, minera, forestal, industrial, pesquera comercial, zootecnia, turística y producción de espacio urbano (Uso Principal: Industrial, Minero, **Agropecuario**, Comercial, Institucional).

De acuerdo a la evaluación realizada al predio de la Granja Porcina LA PICARDIA, con relación a la susceptibilidad de amenazas naturales existentes, este predio presenta susceptibilidad de amenazas por **Inundación Moderada, Alta y Muy Alta**; susceptibilidad de amenazas por **Remoción en Masas Baja y Moderada**; susceptibilidad de amenazas por **Incendios Forestales, Alta, Moderadamente Baja y Moderada**; susceptibilidad de amenazas por **Erosión Moderadamente Baja, Moderada, Baja y Alta**; susceptibilidad de amenazas por **Sismicidad Baja y Moderadamente Baja**. La administración de la Granja Porcina LA PICARDIA, deberá considerar obras, acciones o actividades para la mitigación y eventual control de la susceptibilidad que se encuentra expuesto el predio.

CONSIDERACIONES DE ORDEN CONSTITUCIONAL Y LEGAL

La Constitución Política de Colombia, en los artículos 8, 63,79 y 80 hacen referencia a la obligación del Estado de proteger las riquezas naturales de la Nación, prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer sanciones legales y exigir la reparación de daños causados del derecho de toda la población de gozar de un ambiente sano, de proteger la diversidad e integridad del ambiente, relacionado con el carácter de inalienable, imprescriptible e inembargables que se le da a los bienes de uso público.

Que el artículo 31 de la Ley 99 de 1.993, numeral 9, establece como funciones de las Corporaciones. “Otorgar, concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales, requeridas por la Ley, para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecte o puedan afectar el Medio Ambiente.”

RESOLUCION No. **Nº 0000922** DE 2018

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRANEAS DE UN POZO PROFUNDO, A JAIRO JOSE QUIROZ MERCADO “GRANJA PORCINA LA PICARDÍA” PARA LAS ACTIVIDADES DE CRÍA, LEVANTE Y CEBAS DE PORCINOS, EN EL CORREGIMIENTO DE LA PEÑA, JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE SABANALARGA – ATLÁNTICO.”

Que el artículo 23 de la Ley 99 de 1.993, define la naturaleza jurídica de las Corporaciones Autónomas Regionales como entes “encargados por la Ley de administrar dentro del área de su jurisdicción, el Medio Ambiente y los Recursos Naturales Renovables y propender por su desarrollo sostenible de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente”.

El artículo 28 del Decreto 2811 de 1974, contempla “salvo disposiciones especiales, solo se pueden hacerse uso de las aguas en virtud de concesión”.

Que el Decreto Ley 2811 de 1974, en su articulado establece lo siguiente:

Artículo 92º *ibidem* - Para poder otorgarle, toda concesión de aguas estará sujeta a condiciones especiales previamente determinadas para defender las aguas, lograr su conveniente utilización, la de los predios aledaños, y en general, el cumplimiento de los fines de utilidad pública e interés social inherentes a la utilización.

No obstante lo anterior, por razones especiales de conveniencia pública, como la necesidad de un cambio en el orden de prelación de cada uso, o el acaecimiento de hechos que alteren las condiciones ambientales, podrán modificarse por el concedente las condiciones de la concesión, mediante resolución administrativa motivada y sujeta a los recursos contencioso administrativos previstos por la ley.

Artículo 93º *ibidem*.- Las concesiones otorgadas no serán obstáculo para que con posterioridad a ellas, se reglamente la distribución de las aguas de manera general para una misma corriente o derivación.

Artículo 94º.-*ibidem* Cuando el concesionario quisiera variar condiciones de una concesión, deberá obtener previamente la aprobación del concedente.

Artículo 95º *ibidem*.- Previa autorización, el concesionario puede traspasar, total o parcialmente, el derecho que se le haya concedido. La autorización podrá negarse por motivos de utilidad pública o interés social, señaladas en la ley.

Que el Artículo 2.2.3.2.2.2. Del Decreto 1076 de 2015, establece: “Son aguas de uso público....
e) Las corrientes y depósitos de aguas subterráneas”.

Que el Artículo 2.2.3.2.5.3. *ibidem* señala: “toda persona natural o jurídica, pública o privada, requiere de concesión para hacer uso de las aguas públicas o sus cauces”

Que el Artículo 2.2.3.2.7.1. *ibidem* establece: “Toda persona natural o jurídica, pública o privada, requiere concesión para obtener el derecho al aprovechamiento de las aguas entre otros, para los siguientes fines:
... “b. a. Abastecimiento doméstico en los casos que requiera derivación;”...

Que el Artículo 2.2.3.2.7.2. *ibidem* señala: “El suministro de aguas para satisfacer concesiones está sujeto a la disponibilidad del recurso, por tanto, el Estado no es responsable cuando por causas naturales no pueda garantizar el caudal concedido. La precedencia cronológica en las concesiones no otorga prioridad, y en casos de escasez todas serán abastecidas a prorrata o por turnos, conforme al artículo 122 de este Decreto”.

Que el Artículo 2.2.3.2.7.3. *ibidem* expresa: “El término de las concesiones será fijado en la resolución que las otorgue, teniendo en cuenta la naturaleza y duración de la actividad, para cuyo ejercicio se otorga, de tal suerte que su utilización resulte económicamente rentable y socialmente benéfica”.

Que el Artículo 2.2.3.2.7.4. *ibidem* señala: “Las concesiones a que se refieren los artículos anteriores, se otorgarán por un término no mayor de diez (10) años, salvo las destinadas a la prestación de servicios públicos o a la construcción de obras de interés público o social, que podrán ser otorgadas por periodos hasta de cincuenta (50) años”.

RESOLUCION No. **0000922** DE 2018

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRANEAS DE UN POZO PROFUNDO, A JAIRO JOSE QUIROZ MERCADO “GRANJA PORCINA LA PICARDÍA” PARA LAS ACTIVIDADES DE CRÍA, LEVANTE Y CEBA DE PORCINOS, EN EL CORREGIMIENTO DE LA PEÑA, JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE SABANALARGA – ATLÁNTICO.”

Que el Artículo 2.2.3.2.8.1. Ibídem establece: “El derecho de aprovechamiento de las aguas de uso público no confiere a su titular sino la facultad de usarlas, de conformidad con el Decreto - Ley 2811 de 1974, el presente reglamento y las condiciones que otorguen la concesión”.

Que el Artículo 2.2.3.2.8.6. Ibídem, señala: Toda concesión implica para el beneficiario, como condición esencial para su subsistencia, la inalterabilidad de las condiciones impuestas en la respectiva resolución. Cuando el concesionario tenga necesidad de efectuar cualquier modificación en las condiciones que fija la resolución respectiva, deberá solicitar previamente la autorización correspondiente, comprobando la necesidad de la reforma.

Que el Artículo 2.2.3.2.19.13., del Decreto 1076 de 2015 establece: **Obligatoriedad de aparatos de medición.** Toda obra de captación o alumbramiento de aguas deberá estar provista de aparatos de medición u otros elementos que permitan en cualquier momento conocer tanto la cantidad derivada como la consumida; los planos a que se refiere esta sección deberán incluir tales aparatos o elementos.

DECISIÓN A ADOPTAR:

Teniendo en cuenta lo consignado en el informe Técnico No. 0001188 del 14 de septiembre de 2018, se considera viable técnicamente, otorgar Concesión de Aguas Subterráneas provenientes de un pozo profundo al señor JAIRO JOSE QUIROZ MERCADO, propietario de la “GRANJA PORCINA LA PICARDÍA” para las actividades de cría, levante y ceba de porcinos, en el corregimiento de la Peña, jurisdicción del municipio de Sabanalarga – Atlántico.

CONSIDERACIONES FINALES:

Que el presente acto deberá publicarse en los términos establecidos en el art. 70 de la ley 99 de 1993, cuyo tenor literal reza de la siguiente manera: “La entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de iniciación de trámite que notificará y publicará en los términos del Artículo 73 de la Ley 1437 de 2011, y tendrá como interesado a cualquiera persona que así lo manifieste con su correspondiente identificación y dirección domiciliaria. Para efectos de la publicación a que se refiere el presente artículo toda entidad perteneciente al sistema nacional ambiental publicará un boletín con la periodicidad requerida que se enviará por correo a quien lo solicite”

Que el artículo 96 de la Ley 633 del 2000, faculta a las Corporaciones Autónomas Regionales para cobrar el Servicio de Evaluación y Seguimiento de la licencia ambiental y otros instrumentos de control y manejo ambiental de los recursos naturales renovables y del medio ambiente, fijando que las tarifas incluirán : a) El valor total de los honorarios de los profesionales requeridos para la realización de la tarea propuesta , b) el valor total de los viáticos y gastos de viaje de los profesionales que se ocasionen para el estudio, la expedición el seguimiento y/o monitoreo de la licencia ambiental, permisos, concesiones o autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos , C) el valor total de los análisis de laboratorio u otros estudios diseños técnicos que sean requeridos para la evaluación y seguimiento ambiental .

Que el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial expidió la resolución N° 1280 de 2010, por medio del cual se establece la escala tarifaria para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental para el proyecto cuyo valor sea inferior a 2.115 smmv y se adopta una tabla única para la aplicación de los criterios definidos en el sistema y método definido en el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, para la liquidación de la tarifa, en donde evalúan los parámetros de profesionales , honorarios, visitas a las zonas , duración de visitas, duración del pronunciamiento, duración total , viáticos diarios viáticos totales y costos de administración.

RESOLUCION No. **0000922** DE 2018

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRANEAS DE UN POZO PROFUNDO, A JAIRO JOSE QUIROZ MERCADO “GRANJA PORCINA LA PICARDÍA” PARA LAS ACTIVIDADES DE CRÍA, LEVANTE Y CEBAS DE PORCINOS, EN EL CORREGIMIENTO DE LA PEÑA, JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE SABANALARGA – ATLÁNTICO.”

Que de conformidad con lo anterior la Corporación procedió a expedir la Resolución N° 00036 del 22 de enero de 2016, modificada por la Resolución No. 000359 de 2018, por medio de la cual se fijo las tarifas para el cobro de servicios de seguimientos y evaluaciones ambientales, teniendo en cuenta los sistemas y métodos de calculo definidos en la normatividad aplicable. Esta resolución esta ajustada a las previsiones contempladas en la Resolución N° 1280 de 2010, en el sentido de que en ella se contemplan los condicionamientos de la tabla única exigida en esa resolución.

De acuerdo a la citada Resolución es procedente cobrar los siguientes valores por conceptos de seguimiento ambiental a la Concesión de Aguas Subterráneas, provenientes del pozo #5, otorgada de acuerdo a lo descrito en la tabla N° 49 usuario de Menor Impacto, más el incremento del IPC para el año respectivo.

INSTRUMENTOS DE CONTROL	TOTAL
Concesión de aguas subterráneas	\$ 1.466.736

En mérito de lo anterior, se

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar Concesión de aguas subterráneas al señor JAIRO JOSÉ QUIROZ MERCADO, identificado con C.c. No. 8.632.662, propietario de la “GRANJA PORCINA LA PICARDÍA” o quien haga sus veces al momento de la notificación del presente proveído, las cuales serán captadas de un (1) pozo profundo ubicado en la coordenadas 10° 36' 25.86" N – 75° 01' 24.82" O, con un caudal de 1 L/s, para captar un volumen diario de 30 m³, correspondientes a un volumen mensual de 900 m³ y un volumen anual de 10800 m³, para usarla en actividades de Cría, Levante y Ceba de Porcinos en la “GRANJA PORCINA LA PICARDÍA”, ubicada en el corregimiento de La Peña, jurisdicción del municipio de Sabanalarga – Atlántico.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Concesión de Aguas Subterráneas de que trata el artículo primero, se otorga por el término de cinco (5) años, contados a partir de la ejecutoria del presente proveído y condicionado al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Presentar anualmente a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico-CRA, la Caracterización del agua captada del pozo, donde se evalúen los parámetros exigidos en el Artículo 2.2.3.3.9.6. del Decreto 1076 de 2015.
- Los análisis deben ser realizados por un laboratorio acreditado ante el IDEAM, para ellos deben tomarse muestras simples, durante dos (2) días consecutivos. Deben informar a la Corporación con quince (15) días de anterioridad la fecha y hora de realización de los muestreos para que un funcionario avale la realización de estos.
- Permanecer con el medidor de caudal instalado y llevar registro del volumen de agua captado diaria y mensualmente expresado en metros cúbicos (m³), el cual deberá presentarse semestralmente a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – CRA.
- Entregar anualmente los registros de comportamiento del pozo determinando lo siguiente: Nivel Estático (N.E), Nivel Dinámico (N.D) en intervalos de tiempo, Abatimiento (S), Capacidad Específica (C.E), profundidad del pozo.
- Deberá hacer mensualmente controles periódicos de plagas, insectos, roedores y olores ofensivos.

RESOLUCION No. **0000922** DE 2018

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRANEAS DE UN POZO PROFUNDO, A JAIRO JOSE QUIROZ MERCADO “GRANJA PORCINA LA PICARDÍA” PARA LAS ACTIVIDADES DE CRÍA, LEVANTE Y CEBA DE PORCINOS, EN EL CORREGIMIENTO DE LA PEÑA, JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE SABANALARGA – ATLÁNTICO.”

- Deberá informar a la CRA, sobre la disposición final de todo tipo de residuos generados durante la actividad de explotación de cría, levante y engorde de cerdos para consumo humano.
- Deberá contar con recipientes señalizados para el almacenamiento temporal de los frascos que han contenido material biológico, diluyentes, antibióticos, insecticidas, desinfectantes, etc. y finalmente debe dar una disposición final acorde a lo establecido en el decreto 1076 de 2015, artículo 2.2.6.1.2.1.

ARTÍCULO TERCERO: El Plan de Fertilización y abono presentado por la GRANJA PORCINA LA PICARDÍA, se ajusta a lo dispuesto en las Guías Ambientales del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y la Asociación Porkcolombia – Fondo Nacional de la Porcicultura, por lo que deberá llevarse a cabo de acuerdo a la información presentada.

ARTÍCULO CUARTO: El señor JAIRO JOSÉ QUIROZ MERCADO, identificado con C.c. No. 8.632.662, propietario de la “GRANJA PORCINA LA PICARDÍA” deberá en un término de 30 días entregar el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua – PUEAA, (Decreto 1090 de 2018 y Resolución 1257 de 2018).

ARTÍCULO QUINTO: El señor JAIRO JOSÉ QUIROZ MERCADO, identificado con C.c. No. 8.632.662, propietario de la “GRANJA PORCINA LA PICARDÍA” deberá en un término sesenta días, entregar a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico-CRA, una certificación de la empresa encargada en dar disposición final a los envases que han contenido vacunas biológicas, diluyentes, antibióticos, insecticidas, desinfectantes, etc. la certificación debe especificar la cantidad de residuos recogidos mensualmente, el tratamiento realizado, y el lugar de disposición final.

ARTÍCULO SEXTO: El señor JAIRO JOSÉ QUIROZ MERCADO, identificado con C.c. No. 8.632.662, propietario de la “GRANJA PORCINA LA PICARDÍA” no deberá captar mayor caudal del concesionado, ni dar un uso diferente al concesionado.

ARTÍCULO SEPTIMO: El señor JAIRO JOSÉ QUIROZ MERCADO, identificado con C.c. No. 8.632.662, propietario de la “GRANJA PORCINA LA PICARDÍA” debe cancelar a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico la suma de UN MILLON, CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL, SETECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS. (\$ 1.466.736) M/L, por concepto del servicio de seguimiento ambiental de la solicitud presentada, de acuerdo a la factura de cobro que se expida y se le envíe para el efecto.

PARAGRAFO PRIMERO: El usuario debe cancelar el valor señalado en el presente artículo dentro de los nueve (9) días siguientes al recibo de la cuenta de cobro que para tal efecto se le enviará.

PARAGRAFO SEGUNDO: Para efectos de acreditar la cancelación de los costos señalados en el presente artículo, el usuario debe presentar copia del recibo de consignación o de la cuenta de cobro, dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha de pago, con destino a la Secretaría general de ésta entidad.

PARÁGRAFO TERCERO: En el evento de incumplimiento del pago anotado en el presente artículo, la C.R.A. podrá ejercer el respectivo procedimiento de jurisdicción coactiva, conforme a lo establecido en Art. 23 del decreto 1768/94 y la Ley 6 de 1992.

ARTÍCULO OCTAVO: La utilización de aguas por personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, da lugar al cobro de las tasas fijadas por el Gobierno Nacional.

ARTÍCULO NOVENO: El uso del recurso concedido mediante el presente Acto Administrativo, está sujeto a la disponibilidad del recurso, por tanto, la Corporación no es responsable cuando por causas naturales no pueda garantizar el caudal concedido.

RESOLUCION No. ^{No} 0000922 DE 2018

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRANEAS DE UN POZO PROFUNDO, A JAIRO JOSE QUIROZ MERCADO “GRANJA PORCINA LA PICARDÍA” PARA LAS ACTIVIDADES DE CRÍA, LEVANTE Y CEBA DE PORCINOS, EN EL CORREGIMIENTO DE LA PEÑA, JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE SABANALARGA – ATLÁNTICO.”

ARTÍCULO DECIMO: Notificar en debida forma el contenido de la presente Resolución al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad con los artículos 67, 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: El señor JAIRO JOSÉ QUIROZ MERCADO, identificado con C.c. No. 8.632.662, propietario de la “GRANJA PORCINA LA PICARDÍA” debe publicar la parte dispositiva del presente proveído en un periódico de amplia circulación en los términos de la Ley 1437 de 2011 Art 73 en concordancia con lo previsto en el artículo 70 de la ley 99 de 1993, Dicha publicación deberá realizarse en un término máximo de 10 días hábiles contados a partir de la notificación del presente Acto Administrativo, y remitir copia a la Secretaria General de esta Entidad en un término de cinco días hábiles.

PARAGRAFO: Una vez ejecutoriado el Presente Acto Administrativo la Secretaria General, procederá a realizar la correspondiente publicación.

ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO: Téngase como interesado cualquier persona que así lo manifieste con su correspondiente identificación y dirección domiciliaria.

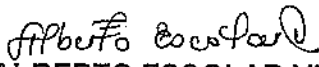
ARTICULO DECIMO TERCERO: Hace parte integral del presente Acto Administrativo el Informe Técnico No. 0001188 del 14 de septiembre de 2018, expedido por la Subdirección de Gestión Ambiental de la CRA.

ARTÍCULO DECIMO CUARTO: Contra el presente acto administrativo, procede el recurso de reposición ante la Dirección General de la Corporación, el cual podrá ser interpuesto personalmente y por escrito por el interesado, su representante o apoderado debidamente constituido, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, conforme a lo dispuesto en el Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

23 NOV. 2018

Dada en Barranquilla, a los

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.


ALBERTO ESCOLAR VEGA
DIRECTOR GENERAL.

Exp: Por abrir.

I.T: No. 0001188 del 14 de septiembre de 2018.

Proyectó: Miguel Ángel Galeano Narváez. / Kareem Arcón (Supervisor)

Revisó: Dr. Jesús León Insignares (Secretario General).

Aprobó: Dra. Juliette Sleman Chams (Asesora de Dirección).